

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.
Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 3 de Julio)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la Real orden telegráfica dictada por el Ministro de la Guerra en 21 del actual, por la que participa á este Ministerio que el Capitán general de Zaragoza solicita que para formalizar los socorros facilitados por las Cajas de Recluta, correspondientes á ciertos mozos sometidos á observación por las Comisiones mixtas de Reclutamiento y que no necesitan ser hospitalizados, se dé carácter general por este Ministerio á la Real orden de 10 de Abril último, que al resolver una consulta formulada por la Comisión mixta de Teruel, declaró, de acuerdo con el de la Guerra, que el artículo 138 de la vigente ley de Reclutamiento debe aplicarse en armonía con el 51 del Reglamento de la ley anterior de 1896 y el 28 del de exenciones por causa de inutilidad física del propio año, y, por tanto, que los socorros de que queda hecho mérito deben correr á cargo de los Ayuntamientos, Diputaciones ó del Ramo de Guerra, según los casos:

Considerando que los mozos en observación que no se hospitalicen, concurriendo tan solo en los días y horas que se les señalen para someterse á las investigaciones diagnósticas que los facultativos juzguen necesarias, en los Hospitales militares ó civiles, el gasto que produzcan debe concretarse al socorro de que trata el artículo 129 de dicha Ley, pero entendiéndose que su abono correrá á cargo de las entidades antes indicadas, si los reclutas fueran definitivamente declarados inútiles ó resultasen insolventes, quedando afecta la obligación al ramo de Guerra cuando sean declarados en definitiva útiles, asimismo cuando lo sean al ingresar en Caja ó si son declarados inútiles por consecuencia de enfermedades sobrevenidas ó que se hayan descubierto después de dicho ingreso:

Considerando que deducido lo expuesto de la recta interpretación de los citados preceptos reglamentarios y de la Real orden de 30 de Noviembre de 1900 (*Gaceta* del 2 de Diciembre), es lógica consecuencia dar á la aludida Real orden de 10 de Abril del corriente año, que en ello se fundamenta, el carácter general que se interesa para la mejor y uniforme aplicación de la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se cumpla lo expuesto por cuantas Corporaciones y Autoridades tengan intervención en el servicio referido, publicándose la presente disposición en la *Gaceta de Madrid* para general conocimiento.

De Real orden lo digo á V. S. á los efectos indicados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1912.—Barroso.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de...

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Servicio Agronómico Langosta

Circular núm. 2 278

Llegada la época en que la langosta en su estado perfecto empieza sus vuelos y revuelos hasta llegar á posarse en los sitios en que ha de hacer la aovación, estimo necesario recordar muy eficazmente á las Juntas locales de defensa, propietarios, colonos y representantes de las fincas, las obligaciones que de un modo especial les imponen los artículos 58 y 60 de la vigente Ley de extinción de plagas del campo, según á continuación se expresa:

Art. 58. La Junta local de defensa de plagas creada por el artículo 2.º de esta Ley, queda obligada á girar, por sí ó por la persona que designe, una visita á todo el término municipal y fincas de que se componga, durante los meses de Junio y Julio de cada año, con el fin de observar si existen bandos de langostas que hayan germinado en el mismo ó procedan de otras localidades y puedan hacer aovación.

Art. 60. Las Juntas locales de defensa exigirán á los propietarios, ó colonos en su caso y dentro de la primera quincena de Agosto, una relación de las hectáreas que en sus propiedades estén infestadas de langosta, y en la segunda quincena de dicho mes las Juntas establecerán el debido servicio de vigilancia en todos los campos invadidos, para observar los sitios en que la langosta verifique la aovación, procediendo inmediatamente á su acotamiento.

Las Juntas de Defensa pasarán nota á los propietarios de terrenos infestados de canuto, ó las personas que los representen, en que se expresen la extensión acotada en sus fincas, de cuya entrega darán el correspondiente recibo.

Lo que se hace público para general conocimiento y su mas exacta observancia; debiendo advertir que la negligencia ó abandono de las Juntas en el cumplimiento de sus deberes, se halla penada por el citado artículo 58 con multa de 100 á 500 pesetas, y asimismo los propietarios ó colonos que no cumplan los suyos incurrirán, según el artículo 60, en la multa de 50 á 500 pesetas.

Córdoba 1.º de Julio de 1912.

El Gobernador,
Fidel Gurrea Olmos.

AYUNTAMIENTOS

PALMA DEL RIO

Núm. 2.234

Don Manuel López León, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que en virtud á lo que dispone el artículo 69 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, los mozos que les corresponda alistarse en el que se forme para el próximo reemplazo de 1913 y tengan que justificar, para la validez de las excepciones que les asistan, la ausencia ó ignorado paradero de los padres ó hermanos, deberán presentarse á solicitar de este Ayuntamiento, durante el mes actual, la incoación del oportuno expediente; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no se dará curso á ninguna petición de las que con dicho fin se presenten.

Palma del Río 1.º de Junio de 1912.—Manuel López León.

LUCENA

Núm. 2.276

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Lucena en el mes de Marzo de 1912.

Sesión ordinaria del día 4

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino é Hidalgo.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinario-supletoria del día 6

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino é Hidalgo.

Se aprobó el acta de la anterior y se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.º Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial y notas de asistencia médica de la precedente semana y de los partes sobre servicios y personal en la 2.ª quincena del pasado mes.

2.º Quedó enterada asimismo de haberse recaudado é ingresado en el transcurso de dicha quincena 216 pesetas 16 céntimos, por el arbitrio sobre degüello de reses; 150 con 22, por el de puestos públicos; 31 pesetas, por ocupación de la Pescadería, y 74 ídem, por la de Carnicería; y durante todo el mes de Febrero, 290 pesetas, por el arbitrio sobre degüello de cerdos; 113 con 30 céntimos, por el de pesos y medidas de uso voluntario; 278, por derechos de enterramientos en el cementerio público; 10 pesetas, por guías para caballerías, y 2 ídem, por expedición de certificaciones.

3.º Se aprobó la cuenta de ingresos y gastos del personal en la Administración de consumos y arbitrios durante el mes de Febrero anterior, ascendentes los primeros á 25.130 pesetas 32 céntimos y los gastos á 4.794 con 36, acordándose que el importe de éstos se considere como minoración de ingresos proporcionalmente á la cuantía que los mismos ofrecen por los tres conceptos que los constituyen.

4.º Se aprobaron los gastos de la cárcel del partido en el propio mes, ascendentes á 130 pesetas 75 céntimos, y una factura de 10 pesetas por medicinas para el Establecimiento durante el mismo.

5.º Se aprobó igualmente otra factura de las medicinas invertidas en el servicio de la asistencia domiciliar de enfermos pobres en repetido Febrero, importante la suma de 318 pesetas.

6.º Se aprobaron asimismo los siguientes gastos: 1.147 pesetas 75 céntimos, de jornales de la guardia municipal, ordenanzas del Ayuntamiento y otros dependientes subalternos del mismo, en el mes anterior; 27 con 25, por los abonados á los matarifes en igual periodo; 29 pesetas, por los invertidos en la limpieza diaria de las dependencias municipales; 74 con 20, por cisco para la calefacción de las mismas; 58 con 80 y 9 con 45, respectivamente, por efectos timbrados para Secretaría y Contaduría; 11 con 70, 2 con 60 y 29 con 50, por impresos y efectos de escritorio para la primera de aquellas; 11 con 50, por papel para Contaduría, y 16 pesetas, por petróleo para el alumbrado público de la aldea de Jauja.

7.º Se aprobó por último el proyecto de distribución de fondos para el mes en curso hasta en cantidad total de 50.850 pesetas, disponiéndose su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sesión ordinaria del día 11

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino é Hidalgo.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinario-supletoria del día 13

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino é Hidalgo.

Se aprobó el acta de la anterior y se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.º Quedó enterado el Ayuntamiento de la correspondencia oficial y de las notas de asistencia médica á enfermos pobres, correspondientes á la semana última.

2.º Se aprobó el balance de contabilidad hasta el 29 de Febrero, que ofrece una existencia de 61.106 pesetas 58 céntimos, disponiéndose su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

3.º Se aprobó igualmente la cuenta justificada de los suministros á fuerzas del Ejército y Guardia civil y reclutas concentrados en dicho mes de Febrero, acordándose interesar del ramo de Guerra el debido reintegro de las 727 pesetas 38 céntimos á que aquella asciende, conforme á Instrucción.

4.º Se aprobaron asimismo los gastos siguientes: 50 pesetas 25 céntimos, por reparación de empiedro en la calle Mesón grande; 14 pesetas, por ídem en la de Hidalgo; 8 con 05, por ídem en el arrecifado de la de Santa Catalina; 8 pesetas, por útiles para el de la estación férrea; 13 con 55, por arreglo del baldosado de la de Martín Rosales; 13 con 10, por el de los asientos de la ronda; 50 con 30, por reparos de albañilería en el local de la Administración de consumos; 83 con 68, por ídem en la Casa Ayuntamiento; 27 con 70, por ídem en el cuartel de la Guardia civil, y 128 pesetas, por desagüe de sepulturas en el cementerio público.

5.º Con vista de una comunicación de la Sociedad «Electro Industrial Española» concediendo gratuitamente el fluido necesario para el alumbrado del camino á la estación férrea, bajo las condiciones que aquella expresa, y aceptando éstas, se otorgó un voto expreso de gracias al Alcalde presidente y al Consejo de administración de dicha Sociedad, acordándose que se formalice la concesión, incorporándola ó adicionándola al primitivo contrato del alumbrado público.

6.º Se acordó, por último, la aplicación gratuita del medicamento 606 á una vecina de la calle Salamanca.

Sesión ordinaria del día 18

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino é Hidalgo.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinario-supletoria del día 20

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino é Hidalgo.

Se aprobó el acta de la anterior y se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.º Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial y de los partes médicos de la precedente semana y de los relativos al estado de los servicios y comportamiento del personal en la primera quincena de este mes.

2.º Quedó enterado así mismo de haberse recaudado é ingresado durante dicha quincena, 229 pesetas 16 céntimos, por el arbitrio sobre degüello de reses; 162 con 47, por el de puestos públicos;

46 pesetas, por ocupación de la pescadería, y 69 con 50 céntimos, por la de la carnicería.

3.º Se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por el propio excelentísimo Ayuntamiento en el mes de Febrero anterior, disponiéndose su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según está prevenido.

4.º Se aprobaron los siguientes gastos: 7 pesetas, por encuadernación del padrón de cédulas personales; 15 con 75 y 11 con 25, por bayeta y hule para la mesa estufa del despacho de la Alcaldía, y 64 con 50 céntimos por ocho cuadros para el mismo local.

5.º Quedó enterada la Corporación de un oficio del señor Secretario de Cámara y Gobierno de la Diócesis participando que el Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de la misma había dispensado su aprobación á la cuenta de la Obra Pía de la Virgen desde el 11 de Junio al 31 de Diciembre de 1910, rendida por el señor Arcipreste don Juan Antonio Navas Flores, disponiendo constase así en acta y en el ejemplar de dicha cuenta que obra archivado en Secretaría.

Sesión ordinaria del día 25

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino é Hidalgo.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinario-supletoria del día 27

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino é Hidalgo.

Se aprobó el acta de la anterior y se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.º Quedó enterado el Ayuntamiento de la correspondencia oficial y de las notas de asistencia médica de la precedente semana.

2.º Se acordó quedase sobre la mesa la cuenta de la Obra Pía de Nuestra Señora de Araceli, correspondiente al año anterior, y el informe emitido respecto á la misma por la Comisión de Hacienda.

3.º Se aprobaron una cuenta de reparación de empiedro en parte de la calle Ancha, importante la suma de 628 pesetas, y otra por ídem en las de la Villa y Flores, ascendente á su vez á 518 con 20 céntimos; otra de 53 con 20, por reparaciones de la casa cuartel de la Guardia civil, y una carta de pago de 143 pesetas 07 céntimos, por el nuevo impuesto sobre las inscripciones nominativas de la Deuda pública pertenecientes á la Municipalidad.

4.º Se reeligieron para el mes de Abril próximo las comisiones inspectoras de la plaza de abastos y del matadero público que vienen funcionando en el actual, otorgándose un voto de gracias á los señores Concejales que las constituyen.

5.º Se acordó, por último, la asistencia en Corporación á las festividades religiosas de costumbre en la Semana Santa próxima, facultándose á la presidencia para ordenar y satisfacer los gastos que con dicho motivo se originen.

Junta Municipal

Sesión del día 14 de Marzo de 1912

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino é Hidalgo.

Se aprobó el acta de la anterior, fecha 23 de Diciembre del año último, con ratificación expresa de las resoluciones que contiene, y quedó constituido y en funciones dicho organismo para todo el pre-

sente año, conforme á las disposiciones de la vigente ley Municipal.

Lucena 3 de Abril de 1912.—El Secretario, José Alvarez.

El precedente extracto de acuerdos fué aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad en su sesión ordinario-supletoria de la tarde de ayer.

Lucena 11 de Abril de 1912.—El Alcalde, Antonio del Pino.—El Secretario, José Alvarez.

FUENTE TOJAR

Núm. 2.277

Extracto de los acuerdos tomados durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del año actual de 1912, que se forma en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la vigente ley Municipal. (Conclusión).

Mes de Febrero

Sesión extraordinaria del día 24

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Sanchez Sicilia.

Se procedió al sorteo de los asociados de la Junta municipal que ha de actuar el año actual, resultando los siguientes contribuyentes:

Primera sección

D. Rafael Cano Moral
» Antonio Pimentel Sicilia
» Antonio García Pimentel

Segunda sección

D. Antonio Ayala Moral
» Francisco Sánchez Ruiz

Tercera sección

D. Francisco Leiva Sicilia
» Antonio Ordóñez Cañete

Cuarta sección

D. Valentín Sánchez Sicilia
» Rafael Jurado Calvo

Disponiéndose la publicación de este sorteo por término de ocho días, haciéndose saber sus nombramientos á los elegidos.

Sesión ordinaria del día 24

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales para constituir mayoría.

Sesión extraordinaria, supletoria del día 26

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Sanchez Sicilia.

Se acordó que en el acto de la clasificación y declaración de soldados del año actual intervenga para los reconocimientos el Médico, vecino de esta villa, don Francisco Urbano Alguacil; como tallador el sargento don Francisco Leiva Moral, y como pesador don Antonio Pimentel Sicilia.

Se dió cuenta de un oficio de la Comisión provincial, por el que participa el acuerdo adoptado para hacer efectivos los atrasos de los Ayuntamientos, de que los mismos abonen el 20 por 100 de sus cuotas repartidas en el pasado año de 1911, correspondiendo á este pueblo pesetas 376'83 por sus débitos de 999'83, acordando la Corporación se pague dicha suma del capítulo de imprevistos.

Se acordó la distribución de fondos del mes actual.

Mes de Marzo

Sesión ordinaria del día 2

No pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales para constituir mayoría.

Sesión ordinaria del día 9

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales para constituir mayoría.

Sesión ordinaria del día 16

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales para constituir mayoría.

Sesión ordinaria del día 23

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales para constituir mayoría.

Sesión ordinaria del día 30

Presidencia del primer Teniente de Alcalde don Francisco M. de Córdón.

Por el señor Presidente se dió cuenta de la enfermedad del señor Alcalde Presidente, que, según parecer facultativo, ha de durar algún tiempo, y en su consecuencia la Corporación por unanimidad acordó que durante el padecimiento del señor Presidente quede hecho cargo del despacho de los asuntos de la Alcaldía el primer Teniente de Alcalde, y que se ponga este acuerdo en conocimiento del señor Gobernador civil.

Se acordó conceder todo el mes del entrante Abril para que los contribuyentes puedan hacer alteraciones en sus partidas de riqueza.

Se acordó el abono al señor Alcalde de la suma de 50 pesetas por los gastos que le ocasionara el viaje que tuvo que efectuar á Córdoba en Febrero último, con cargo al capítulo de imprevistos.

Se acordó la distribución de fondos para el mes de la fecha.

Pósito

Sesión del día 24 de Febrero

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Sánchez Sicilia.

Se dió cuenta de un oficio de la Sección de Pósitos de la provincia, por el que reclama el ingreso de 98'76 pesetas por contingente del año 1911, y se acordó manifestar á dicha Sección no ser posible realizar dicho ingreso por carecer de fondos en la caja de dicho Establecimiento.

Fuente Tójar 16 de Mayo de 1912.—El Secretario, Juan María de la Barrera. El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 18 de Mayo corriente.

Fuente Tójar 28 de Junio de 1912.—El Secretario, Juan María de la Barrera.—V.º B.º: El Alcalde, Sánchez.

PALENCIANA

Núm. 2.235

Don Pedro Soriano Velasco, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento á lo que dispone el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, los mozos que hayan de comprenderse en el alistamiento para el reemplazo de 1913 y necesiten comprobar, para la justificación de las exenciones que aleguen, la ausencia en ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse en esta Alcaldía para incoar el expediente respectivo.

Palenciana 17 de Junio de 1912.—Pedro Soriano.

Cuerpo de Ingenieros de Minas.—Jefatura de Córdoba

Año de 1912.—Itinerario núm. 12

RELACION de las operaciones que se practicarán por el personal del Cuerpo Nacional de Minas de esta provincia en los días y términos municipales que á continuación se expresan:

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase del mineral.	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase de la operación.	PARAJE EN QUE RADICA	TÉRMINO MUNICIPAL	Minas ó Registros próximos ó colindantes.	INTERESADO
6917	Las Flores.	Hierro.	D. Cándido Urquiza M.º No tiene.	Demarcación.	Cancheras y Brajones.		Belalcázar.	No constan.	Sdad. La Argentifera de Córdoba
6930	Tercer Brajones.	Plomo.	Sdad. M. y M. de P.	Idem.	Brajes.		Idem.	Idem.	La misma
7017	Demasia á San Ricardo.	Idem.	Sdad. La A. de Córdoba	Idem.	Pozo del Carril.		V.º del Duque.	Ricardo, núm. 4081.	La misma
7018	Demasia á Los Franceses.	Idem.	La misma.	Idem.	Encina Viciosa.		Idem.	Escocia, núm. 3657.	Sdad. anónima Los Almadenes
6982	Virgen N.º S.º de la Cabeza Hierro.	Idem.	D. Joaquín Lara Hdez.	Idem.	Cerro Pintado, cortijo Areguillas.		Luque.	Demasia á Escocia núm. 3996.	Sdad. A. V. de las Minas de Córdoba
								Ada María, núm. 3857.	Sdad. anónima Los Almadenes
								Guillermo, núm. 3653.	Sdad. La Argentifera de Córdoba
								Demasia á Colón, núm. 3997.	Compañía Minera de V.º del Duque
								San Pedro, núm. 3185.	
								Ricardo, núm. 4031.	
								Guadalupe, núm. 972.	
								No constan.	

Nota.—Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación, que radiquen en los términos y sitios citados en la misma, se servirán concurrir al terreno en los plazos señalados, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar. Córdoba 28 de Junio de 1912.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y Jefes de la Guardia civil presten los auxilios que sean necesarios al personal encargado de estas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido. Córdoba 28 de Junio de 1912.—El Gobernador, Fidel Gurrea.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 2.265

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia de Córdoba, ruego y encargo á toda clase de autoridades y agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y rescate del rucho que se reseña á continuación, propio de Manuel Hidalgo Marquez, vecino de Palma del Río, hurtado la noche del dieciocho al diecinueve del actual del sitio olivos de Matachel, de aquel término, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo de expresado hecho.

Dada en Posadas á veintisiete de Junio de mil novecientos doce.—Manuel Heredia.—El Secretario judicial, Félix Nogués.

Señas

Un rucho de un año, rucio oscuro, de buena alzada, con lunares negros en el lomo y costillares, pelo blanco, señal de trabas, con lucero pequeño en la frente blanco.

Núm. 2.280

Por la presente requisitoria, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Sevilla, ruego y encargo á toda clase de autoridades y agentes de la policía judicial practiquen activas diligencias para la busca y rescate del burro que se reseña á continuación, propio de Enrique García Noseas, vecino de Hornachuelos, hurtado el día primero del actual de la dehesa de la Tova, de aquel término, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Al propio tiempo se practicarán diligencias por los mismos individuos para la busca y captura del conocido por «El Lobito», vecino de las Navas de la Concepción, y en su caso lo pongan á disposición de este dicho Juzgado, en la cárcel de esta villa, con las seguridades convenientes; así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo de expresado hecho.

Dada en Posadas á treinta de Junio de mil novecientos doce.—Manuel Heredia.—El Secretario judicial, Félix Nogués.

Señas

Un burro pelo rucio, raza española, alzada un metro treinta y dos centímetros, sin señas particulares, herrado en la nalga izquierda con la letra V y el número cuatro de la Compañía «El Fénix Agrícola».

MONTEFRIO

Núm. 2.283

Don Ramón Morales Pareja, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que en la causa criminal de oficio que se sigue en este Juzgado sobre muerte por suicidio de Rafael Barrera Toro, vecino de esta villa, se ha acordado, en proveído de esta fecha, instruir del artículo ciento nueve de la Ley de

Enjuiciamiento criminal á su esposa María Remedios Barea González, á su hija mayor llamada Ana Barrera y dos menores, cuyos nombres y apellidos se ignoran, cuyos individuos se supone se encuentren en la provincia de Córdoba.

Dado en Montefrío á veintiocho de Junio de mil novecientos doce.—Ramón Morales.—El Secretario, Eduardo Vázquez.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.264

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la Nación hago saber: que hace unos cuantos días robaron del cortijo «Fernán-González», de este término, dos gallinas y cinco pollos, propios de don Antonio Pérez Mármol, de estos vecinos.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de dichas aves, las que caso de ser habidas pondrán á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río á veintisiete de Junio de mil novecientos doce.—Agustín Aranda.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

BUJALANCE

Núm. 2.282

Don León Muñoz-Cobo y Estéban, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y ocupación

de una yegua alazana, lucera, cinco dedos más de marca, de trece años de edad, herrada en una de sus ancas con dos, lleva rastra muleto rojo, mamón, de tres meses de edad; y de una mula negra clara, de unos seis años de edad, alzada pequeña, chata y herrada en una de sus ancas con uno, propias ambas de la excelentísima señora marquesa de Donadío, sustraídas en la noche del veintiseis al veintisiete del actual de la finca «María Aparicio», de este término, las que caso de ser habidas serán puestas á mi disposición, con persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Bujalance á veintiocho de Junio de mil novecientos doce.—León Muñoz-Cobo.—El Secretario judicial, Licenciado Rafael Perujo.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los

artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.281

ECHEVARRIA ARANZABAL Rai mundo, natural de Vergara, hijo de José Joaquín y de Francisca, de catorce años de edad, soltero, cajista; domiciliado últimamente en Málaga, calle Marqués de Larios, número diez; procesado en causa por estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, sito en las Casas Consistoriales, al objeto de notificarle la parte dispositiva del auto dictado por la superioridad en dicha causa, y entregarlo á su familia para que lo vigile y eduque.

Núm. 2.270

CORTÉS GALVEZ Andrés, natural de Puente Genil (Córdoba), soltero, se ignora su profesión, de veinticinco años de edad; domiciliado últimamente en Puente Genil; su estatura y demás señas se ignoran; procesado por la falta grave de concentración; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Juez militar, en su oficina oficial, calle Gamazo, núm. 16, ó á la autoridad donde resida, para responder en el expediente que se le sigue; en inteligencia que de no verificarlo será declarado rebelde.—Sevilla veintitres de Junio de mil novecientos doce.—El Comandante Juez instructor, Antonio Vinageras.

Núm. 2.279

MARTIN DE PAULA Manuel, hijo de Manuela, natural de Villa del Río (Córdoba), Juzgado de instrucción de Montoro; vecindado en Villa del Río; de veintidos años de edad, de estado soltero, de oficio vendedor ambulante, sin que consten sus señas personales, con el número veintidos del sorteo celebrado en su pueblo el año mil novecientos once; procesado por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Montoro número veinticuatro; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente, ante don José Bargetón Falsé, Comandante Juez instructor del regimiento de infantería Alava número cincuenta y seis, de guarnición en Cádiz, y en el local donde tiene instalado el Juzgado, calle San Miguel, número once, piso primero.—Nota: No se consigna el nombre del padre por no figurar en la filiación.—Cádiz veintinueve de Junio de mil novecientos doce.—El Secretario, Antonio Molina.—Visto bueno: El Comandante Juez instructor, Bargetón.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Servicio de Higiene pecuaria

Provincia de Córdoba.—Mes de Mayo

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia durante el mes de la fecha.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	Animales					
			Especie.	Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos ó sacrificados.	Quedan enfermos.
Glosopeda.....	Córdoba.....	Córdoba.....	Bovina.....	100	»	100	»	»
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Caprina.....	35	»	35	»	»
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Porcina.....	110	500	300	2	308
Idem.....	Castro del Río.....	Espejo.....	Bovina.....	70	30	100	»	»
Idem.....	Fuente Obejuna.....	(3)	Idem.....	»	30	10	»	20
Idem.....	Idem.....	»	Ovina.....	50	»	50	»	»
Idem.....	Idem.....	»	Caprina.....	25	»	23	2	»
Idem.....	Idem.....	»	Bovina.....	129	»	129	»	»
Idem.....	Posadas.....	(4)	Caprina.....	25	»	24	1	»
Idem.....	Idem.....	»	Porcina.....	100	»	96	4	»
Idem.....	Idem.....	»	Idem.....	100	»	98	2	»
Idem.....	Aguilar.....	(2)	Caprina.....	45	»	45	»	»
Idem.....	Idem.....	»	Bovina.....	»	250	100	»	150
Idem.....	Montilla.....	Montilla.....	Caprina.....	»	200	100	»	100
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Porcina.....	»	325	200	5	120
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Bovina.....	»	28	»	»	28
Idem.....	Montoro.....	Montoro.....	Porcina.....	»	106	»	»	106
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	30	2	28	»
Pulmonía Cont.....	Hinojosa del Duque.....	Hinojosa del Duque.....	Idem.....	»	23	5	18	»
Idem.....	Idem.....	Viso.....	Idem.....	»	17	5	6	6
Idem.....	Montoro.....	Montoro.....	Idem.....	»	2	»	2	»
Tuberculosis.....	Aguilar.....	Puente Genil.....	Bovina.....	»	»	»	»	»

Núm. 2.125

El Inspector provincial de Higiene pecuaria, José María Beltrán.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6